

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —Guatel— para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treita y uno de diciembre de dos mil venite.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 289-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptía que el Presuputato General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiseal, de conformidad con lo establecido es la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubeir sua egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemaltroa de Telecomunicaciones -Gontei-, con base en lo que establece el Artículo 13., muneral 4 del Decreto Núnero 14-71 del Congresio de la República de Guatemaia, Ley Orgánica de la Empresa Guatemairea de Telecomunicaciones -Guatet-, emitió el Punto Sexto del Acta Número 24-2019 del 15 de julio de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresso y Esgessos de la referiola Empresa para el Ejercicio Fiscad des mil vieltas, con el propósito de someterio a consideración y agrobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Póblicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 llis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Goatemaia, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Gustemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de sa Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil velnie; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contratoira General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos logales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 722 del 10 DIC 2019, emisido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 406 del 12-12-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemata, en el Artículo 183, literal ej; y con fundamento en lo que precopria el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Gustemata, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubtemativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo I. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalitora de Telecomunicaciones -Guatel-para el Ejercicio Fiscal compresciido del uno de enero al treinta y umo de diciembre de dos mil veinta, en el monto de DIECISÉIS MILLONES DE QUETZALES (Q16,000,000), originado de los recursos signientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

cónigo	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	16,000,000
4 90	INGRESOS NO TRIBUTARIOS Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones Otros arrendamientos	156,000 156,000

14 2 90	INGRESOS DE OPERACIÓN Venta de Servicios Otros servicios	15,819,000 15,819,000
15 1 30	RENTAS DE LA PROPIEDAD Intereses Por depósitos 31 Por depósitos internos	25,000 25,000 25,000 25,000

RESUMEN

TOTAL:	16,000,000
INGRESOS CORRIENTES	16,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones-Guatei-para el Ejercicio Fiscal comprendido del mo de emero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de DIECISÉIS MILLONES DE QUETZALES (O16,000,000), discribuido de la forma nigniante:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIG	O DESCRIPCIÓN	APROBADO	
	TOTAL:	16,000,000	
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	16,000,000	

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	16,000,000
Α.	FUNCIONAMIENTO	15,840,400
0	SERVICIOS PERSONALES	4,575,314
011	Personal permanente	1,410,336
022	Personal por contrato	676,764
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,749,000
051	Aporte patronal al IGSS	222,693
052	Aporte petrogal al Intecap	20,871
063	Gastos de representación en el interior	144,000
071	Aguinaldo	173,925
072	Bogificación anual (Bogo 14)	173,925
073	Bono vacacional	3,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,706,341
111	Energia eléctrica	172,140
112	Agus	7,392
113	Telefonia	8,306,859
114	Correos y telégrafos	500
115	Extracción de basara y destrucción de desechos sólidos	900
121	Divulgación e información	52,200
122	Impresión, encuadernación y reproducción	20,500
133	Viáticos en el interior	20,000
142	Fletes	5,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	516,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	126,000
153	Agrendamiento de máquinas y equipos de oficina	72,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporto	18,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	30,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	4,000
185	Servicios de capacitación	14,000
189	Otros estudios y/o servicios	30,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	172,000
195	Impuestos, derechos y tasas	7,750
197	Servicios de vigilarcia	120,000
199	Otros servicios	10,500

5

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,870
211	Alimentos para personas	20,716
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	4,800
233	Prendas de vestir	. 900
241	Papel de escritorio	14,600
243	Productos de papel o cartón	19,760
244	Productos de artes gráficas	5,959
245	Libros, revistas y periódicos	400
253	Llantas y neumáticos	16,000
254	Artículos de caucho	120
261	Elementos y compuestos químicos	480
262	Combustibles y lubricantes	48,200
267	Tintes, pinturas y colorantes	34,350
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	6,757
269	Otros productos químicos y conexos	1,880
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,000
286	Herromientae manores	798
291	Útiles de oficina	8,459
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	4,749
293	Útiles educacionales y culturales	250
296	Útiles de cocina y comedor	3,892
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de	
	Redes informáticas y telefónicas	10,300
298	Accesorios y repuestos en general	20,500
230	to the second of	41.0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	410,000
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	300,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	40,000
		- 5-00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	919,875
991	Créditos de reserva	919,875
221		, 1,8 G = X = 1 = 1
В.	INVERSIÓN	159,600
		- 1. - 1 1 1 1 1 1 1.
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	159,600
326	Equipo para comunicaciones	5,000
328	Equipo de cómputo	122,000
329	Otras maquinarias y equipos	32,600
	all some services of the companies	,
	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	

DESCRIPCIÓN		APROBADO
TOTAL:	Mazaulani ee	16 000 000
		16 000 000
	TOTAL:	TOTAL:

(Montos en Ouetzales)

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera, que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

La solicitud de la autoridad superior;

La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,

Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



(187600-2)-13-enero